

## Sesión del 29 de Septiembre de 2009

En Sesión Ordinaria celebrada el **29 de septiembre de 2009**, el Consejo del Consejo de Defensa del Estado adoptó los siguientes acuerdos:

### ACUERDO

Aprobar la proposición de transacción en la causa ?C.D.E. con Oscar Araya y Otra?, Rol N° 5.448-4-08 del Segundo Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, en los siguientes términos: a) La Sra. Marcela Ivonne Pallacal Pizarro pagará al Fisco la suma de \$ 582.488, mediante once cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 50.000 y una última cuota de \$ 32.488, la primera a la fecha de la suscripción del respectivo escrito de transacción; b) Para efectos de reajustabilidad futura, la suma acordada y sus cuotas serán expresadas en unidades de fomento, conforme el valor de dicha unidad a la fecha del presente acuerdo; c) Se deberá incluir cláusula de aceleración; d) Se condonará el reajuste y el interés devengado y futuro, salvo aquél que pueda devengarse por la eventual mora; e) En garantía del cumplimiento de la obligación, se deberá constituir prenda y prohibición de enajenar sobre el vehículo Nissan V-16 año 1998, patente SE-3621; f) Cada parte pagará sus costas.

### ACUERDO

No recurrir contra la sentencia de segundo grado dictada en la causa ?C/Manuel Losada Martínez y Otros?, Rol N° 36.295 del Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso.

### ACUERDO

No interponer querrela en la investigación RUC N° 0710013742-3 de la Fiscalía Local de Maipú sobre eventuales irregularidades en la Municipalidad de Maipú.

### ACUERDO

Aclarar lo estipulado en la cláusula 3.1. del proyecto de escrito archivado en Secretaría, relativo a la proposición de transacción formulada por el Banco de Chile, aprobada en sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 2009, cuyo texto definitivo será el siguiente tenor: ?3.1.- No obstante negar Banco de Chile los hechos que pretenden sustentar la Demanda y la Reserva de Acciones, con el único objeto de evitar los costos de la Demanda, contingencias que pudieren surgir de la Reserva de Acciones y de otros litigios eventuales entre estas partes, y sin reconocer responsabilidad en los hechos imputados por el Consejo de Defensa del Estado en el Capítulo 1 de esta transacción, Banco de Chile efectúa en este acto un pago al Consejo de Defensa del Estado en representación del Estado de Chile de US\$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), en su equivalente en pesos moneda nacional calculado en base al tipo de cambio observado a esta fecha, cantidad que dicha entidad fiscal declara recibir en este acto a su entera conformidad. El Estado de Chile declara que imputará este pago en la forma que estime pertinente, incluido a los costos y gastos que dieron origen a esta causa. Además el Banco de Chile pagará la cantidad de US\$ 787.500 (setecientos ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 35% del impuesto único previsto en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que grava el pago del monto indicado precedentemente, valor que será enterado directamente por Banco de Chile ante la Tesorería General de la República de acuerdo a la ley?.

## CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO